



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

9 de octubre de 1997

Re: Consulta Núm. 14396

Nos referimos a su consulta en relación con el decreto mandatorio aplicable a su negocio y el salario mínimo que deberá pagar a sus empleados. A continuación reproducimos su consulta específica y nuestra respuesta a la misma.

"Me dirijo a usted con el propósito de que se me oriente relacionado al salario mínimo que tengo que pagar a mis empleados. Me propongo abrir un pequeño negocio en Mayaguez y quiero comenzar cumpliendo todos los requisitos relacionados con los salarios. Tengo en mis manos el Decreto Mandatorio Núm. 33, Novena Revisión (1990) aplicable a la industria de alimentos y productos relacionados. ¿Aplica este decreto actualmente a la industria de alimentos?

Nuestro trabajo consiste en venta al detal. Como agricultores bonafide, elaboramos las frutas que producimos en forma de jugos puros, usando también la fibra para hacer diferentes trabajos.

Adicionalmente me gustaría que me enviaran copia de la Ley 83, 84 y 74. Como última pregunta, ¿si el decreto mandatorio no aplicara en mi caso, entonces aplicaría el mínimo federal?"

Dirigimos su atención a la Sección Alcance de la Definición del Decreto Mandatorio Núm. 33, página 14, en la cual se expresa lo siguiente:

"Se consigna que debe quedar claramente entendido que cuando un fabricante se dedique a vender también al por mayor o al detalle los productos por él manufacturados, llevando a cabo estas actividades de ventas en establecimientos distintos al de la planta industrial y como actividades separadas e independientemente de las ventas industriales ya mencionadas, dichas actividades deberán registrarse por los decretos mandatorios aplicables a las mismas."

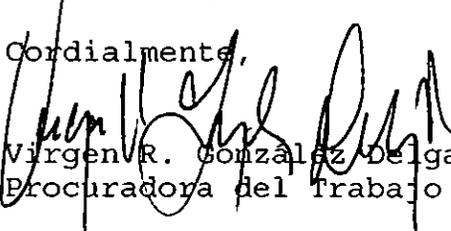
En otras palabras, si la venta de los productos indicados no se realizará en su finca, sino en un establecimiento aparte, su negocio estará cubierto por el Decreto Mandatorio Núm. 42, aplicable a la Industria de Comercio al Por Menor, específicamente en la clasificación 3, Tiendas de Comestibles. Adjunto le incluimos copia de dicho decreto.

En cuanto al salario mínimo federal, éste aplica individualmente a empleados que producen artículos para el comercio interestatal y a empresas cuyo volumen de ventas bruto asciende a, por lo menos, \$500,000 anuales. Si su negocio se dedica únicamente a ventas locales y su volumen de ventas no alcanza ese nivel, se registrará por el salario mínimo del decreto.

También le incluimos copia de las leyes solicitadas.

Espéramos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,


Virgen R. Gonzalez Delgado
Procuradora del Trabajo

Anejo